



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



29 de agosto de 2023

CECR-FISC-439-2023

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Asunto: Respuesta a solicitud de criterio.

Estimada [REDACTED]

Reciba un cordial saludo de esta Fiscalía.

Mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2023, se recibió consulta de esa profesional en los siguientes términos:

"(...) Enfermera laboro en la [REDACTED] en el Área del Módulo Quirúrgico.

Actualmente, somos 2 Enfermeras en Sala de Operaciones, 1 Enfermera en Recuperación y recalificaron la plaza de Auxiliar de Enfermería en Pre Anestesia.

Hace 1 mes y medio aproximadamente que informaron esto, la coordinadora de Enfermería nos comenta la situación de la recalificación, con esto tenemos la oportunidad de rotar en estos servicios ya que todas estamos capacitadas en Sala y Recu y ahora con Pre Anestesia sería un servicio más...pero indica que solo la Enfermera de Pre anestesia queda fija esto por motivo de la recalificación, como justificante a la misma.

Por lo que solicito:

- 1. Criterio para esta situación, si es posible o no rotar? si por realizar la caja esta recalificación da las pautas o es la jefatura.*
- 2. Las auxiliares pueden o no apoyar este servicio y realizar notas de Enfermería como siempre se manejo en Pre Anestesia.*
- 3. En caso de ausentarse la Enfermera, la sustitución la esta realizando una Auxiliar de Enfermería es permitido, pq dejan al sustituto en otro servicio.*

4. *Un sustituto puede ser orientado y a la vez asumir el servicio o requiere la capacitación. (...)*". [SIC]

Al respecto esta Fiscalía, en concordancia con las funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g) y k), del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, procede a brindarle la siguiente respuesta:

PRIMERO. La [REDACTED], documento de identidad N° [REDACTED], licencia profesional N° [REDACTED], incorporada desde el 17 de febrero de 2011, con el grado académico de Bachillerato y Licenciatura en Enfermería, actualmente se encuentra en la categoría de MIEMBRO ACTIVO.

SEGUNDO. La Norma de Habilitación para Sala de Operaciones, Decreto Ejecutivo No. 41384-S del Ministerio de Salud, refiere lo siguiente en la sección primera denominada Recurso Humano:

"1. Recurso Humano

1.1 La sala de operaciones debe contar con:

1.1.1. Un profesional en medicina con especialidad quirúrgica que funja como encargado del servicio.

1.1.2. Un profesional en enfermería que funja como supervisor de los profesionales en enfermería y del personal de enfermería.

1.2 La sala de operaciones debe contar durante todo el periodo de operación del servicio con:

1.2.1. Profesionales en medicina con especialidad quirúrgica para la atención de los usuarios.

1.2.2. Profesionales en medicina con especialidad en anestesiología para la atención de los usuarios.

1.2.3. Profesionales en enfermería instrumentistas.

1.2.4. Profesionales en enfermería para la atención preoperatoria y post operatoria de los usuarios.

1.2.5. Personal auxiliar circulante.

1.2.6. Personal de enfermería.

1.2.7. Personal para aseo capacitado para el manejo de material biopeligroso y la desinfección de las instalaciones y del equipo”. (El subrayado no corresponde al original)

Según la normativa antes mencionada, para el adecuado funcionamiento de un servicio quirúrgico, el mismo debe contar con una enfermera (o) profesional para cada una de las áreas de atención preoperatoria (preanestesia), post operatoria (recuperación) e instrumentación quirúrgica.

Si bien dicha normativa establece que el acto de circular lo puede ejecutar un Auxiliar de Enfermería, bajo instrucción y supervisión directa de un perfil profesional de Enfermería, esta Fiscalía es del criterio técnico de que, lo más adecuado para los intereses del paciente, es que circule igualmente un profesional en Enfermería.

Por tanto, ante las interrogantes planteadas en la solicitud de criterio esta Fiscalía determina lo siguiente:

1. *“Criterio para esta situación, si es posible o no rotar? si por realizar la caja esta recalificación da las pautas o es la jefatura”. [SIC]*

Según oficio ARSDT-ENF-0480-2021, del 02 de noviembre de 2021, emitido por la Coordinación Nacional de Enfermería, el área de Sala de Operaciones y área de Recuperación son consideradas áreas especializadas. Sin embargo, el área de preanestesia no, por lo que para realizar rotación en las primeras dos áreas mencionadas se requiere idoneidad. Así las cosas, el (la) enfermero (a) que se encuentra asignado en preanestesia debe cumplir con los requisitos de idoneidad para Sala de Operaciones y Recuperación. Por tanto, la rotación de personal se debe realizar con base en la idoneidad comprobada, criterio que debe ser considerado por la Jefatura de Enfermería inmediata a la luz de las circulares emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social.

2. *“Las auxiliares pueden o no apoyar este servicio y realizar notas de Enfermería como siempre se maneja en Pre Anestesia”. [SIC]*

El Auxiliar de Enfermería puede desempeñarse en dicha área sin ningún inconveniente, siempre y cuando cuente durante su desempeño con la instrucción y supervisión directa del profesional en

Enfermería. Esto tal y como lo dicta el Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, así como el Dictamen C-377-2008 de la Procuraduría General de la República.

3. *“En caso de ausentarse la Enfermera, la sustitución la esta realizando una Auxiliar de Enfermeria es permitido, pq dejan al sustituto en otro servicio”.* [SIC]

El profesional de Enfermería debe ser sustituido siguiendo lo establecido en las circulares GA-19234-14 y GM-2780-14 *“Disposiciones para el nombramiento y/o ascensos interinos de profesionales en enfermería.”*

4. *“Un sustituto puede ser orientado y a la vez asumir el servicio o requiere la capacitación”.*
[SIC]

Para cualquier proceso de sustitución el profesional en Enfermería debe ser orientado en el servicio y en caso de no poseer las habilidades y destrezas requeridas para el puesto, debe ser capacitado por el superior inmediato.

Sin más por el momento, atentamente.

FISCALÍA

-ORIGINAL FIRMADO-

Dra. Pamela Praslin Guevara

Fiscal

CCS/sgd